



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 29 SEP. 2022

OFICIO N° 545-2022-MINEDU/SG

Señora Congresista

DIANA CAROLINA GONZALES DELGADO

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización en la Gestión del Estado
Congreso de la República

Presente.-

Asunto: Solicitud de opinión del Proyecto de Ley N°2555/2021-CR

Referencia: a) Oficio Múltiple N°D001686-2022-PCM-SC
b) Oficio N°0078-2021-2023/CDRGLMGE-CR

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y a la vez referirme al documento a), por el cual la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada el documento b), mediante el cual solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N°2555/2021-CR, "Ley que permitan la atención del Estado en la promoción, financiamiento y ejecución inmediata de acciones orientadas al fortalecimiento y desarrollo de la provincia de Purús de la región Ucayali".

Al respecto, sírvase encontrar adjunto para conocimiento y fines correspondientes, el Informe N° 01131-2022-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Rosendo Leoncio Serna Román
Ministro de Educación

CC: Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros

MPD2022-EXT-193463
RETF/czt

 **Siempre
con el pueblo**

 **BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME N° 01131-2022-MINEDU/SG-OGAJ

A : **ROSARIO ESTHER TAPIA FLORES**
SECRETARIA GENERAL

De : **SIGRID CONCEPCIÓN REYES NAVARRO**
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : OPINIÓN DEL PROYECTO DE LEY DENOMINADO "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DEL ESTADO EN LA PROMOCIÓN, FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN INMEDIATA DE ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE PURÚS DE LA REGIÓN UCAYALI" (Proyecto de Ley N° 2555/2021-CR)

Referencia : Oficio Múltiple N° D001686-2022-PCM-SC
Expediente 193463-2022

Fecha : Lima, 26 de septiembre de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y el documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

1.1. Mediante el Oficio Múltiple N° D001686-2022-PCM-SC, la Secretaria de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros solicitó opinión a entre otros, el Ministerio de Educación (en adelante, **MINEDU**) sobre el Proyecto de Ley N° 2555/2021-CR (en adelante, el **Proyecto de Ley**); a pedido de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República. Este requerimiento fue derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su atención.

II. ANÁLISIS:

Respecto a las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el contenido del Proyecto de Ley

2.1 Conforme con el literal g) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, corresponde a esta oficina emitir opinión jurídica respecto de los proyectos y autógrafas de Ley; motivo por el cual, es pertinente emitir opinión en el presente caso.

2.2 El Proyecto de Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la adopción de medidas extraordinarias que permitan la atención del Estado en la

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0193463 CLAVE: 47C116

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



promoción, financiamiento y ejecución inmediata de acciones orientadas al fortalecimiento y desarrollo de la provincia de Purús en la región Ucayali. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las coordinaciones con el Gobierno Regional de Ucayali y con las demás instituciones que considere conveniente para la implementación y ejecución de lo dispuesto en la ley en el más breve plazo.

- 2.3 Sobre el particular, los artículos 22 y 23 de la Ley N° 29158¹, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que los ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas; teniendo entre sus funciones, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.
- 2.4 El artículo 4 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del MINEDU (en adelante, **LOF**), establece que este Ministerio es competente a nivel nacional en las siguientes materias, cuyo ámbito comprende:
- Educación básica.
 - Educación superior y técnico-productiva.
 - Deporte, actividad física y recreación.
 - Aseguramiento y calidad del servicio educativo en todas las etapas.
 - Educación comunitaria.
- 2.5 Asimismo, el artículo 5 de la LOF, señala que el MINEDU, dentro del ámbito de su competencia, tiene las siguientes funciones rectoras:
- Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.
 - Realizar seguimiento respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, y tomar las medidas correspondientes.
 - Conducir y coordinar la investigación, experimentación, innovación e incorporación del uso de las tecnologías de la información y comunicación en el sistema educativo.
- 2.6 En la misma línea, el artículo 6 de la LOF establece como una de las funciones de competencia exclusiva del MINEDU, la de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sectoriales en los ámbitos de su competencia, asumiendo la rectoría respecto de ellas, las cuales son de obligatorio cumplimiento por las entidades de los tres niveles de gobierno².

¹ **Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Artículo 22.- Definición y constitución (...)**
22.2 Los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas. (...)

Artículo 23.- Funciones de los Ministerios

23.1 Son funciones generales de los Ministerios:

- a) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. (...)

² **Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del MINEDU**

Artículo 6. Funciones de competencia exclusiva

El Ministerio de Educación tiene las siguientes funciones de competencia exclusiva:

- a) Diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sectoriales en los ámbitos de su competencia, asumiendo la rectoría respecto de ellas, las cuales son de obligatorio cumplimiento por las entidades de los tres niveles de gobierno.
- b) Otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones, permisos y licencias, en los ámbitos de su competencia de acuerdo a las normas de la materia, con excepción de aquellos transferidos en el marco del proceso de descentralización.

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0193463 CLAVE: 47C116

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



- 2.7 El artículo 79 de la Ley N° 28044³, Ley General de Educación, establece que el MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte.
- 2.8 En el presente caso, se advierte que el objeto del Proyecto de Ley es la adopción de medidas extraordinarias que permitan la promoción, financiamiento y ejecución de acciones para el desarrollo de la provincia de Purús en la región Ucayali; lo cual no está asociado a las funciones rectoras que tiene el MINEDU, señaladas en los párrafos precedentes.
- 2.9 En efecto, no es competencia del MINEDU determinar la viabilidad de la implementación de medidas para el financiamiento y ejecución de acciones a favor de la provincia de Purús en la región Ucayali; pues va más allá de su facultad de normar, regular, supervisar, en los ámbitos que comprenden a la educación, aseguramiento de la calidad educativa, deporte, actividad física y recreación.
- 2.10 Cabe precisar que, complementando las opiniones de los ministerios señalados en el Memorando N° D002169-2022-PCM-OGAJ⁴, correspondería que el Ministerio de Economía y Finanzas se pronuncie sobre la viabilidad de la propuesta normativa, conforme sus competencias, según establece la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de dicho Ministerio⁵.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1 Con base en lo señalado, se concluye que no le corresponde al Ministerio de Educación pronunciarse sobre el Proyecto de Ley N° 2555/2021-CR; dado que, no es de su competencia determinar la viabilidad implementar medidas para el financiamiento y ejecución de acciones orientadas al desarrollo de la provincia de Purús en la región Ucayali; conforme la Ley N° 31224, Ley de Organización y

- c) Regular la infraestructura pública de alcance nacional en materia de educación, deporte y recreación de acuerdo a la normativa vigente; constituyéndose como autoridad competente para los procesos de evaluación de impacto y fiscalización ambiental en esta materia.
- d) Planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas de la materia.
- e) Regular el servicio educativo de conformidad con la normativa vigente.
- f) Regular y supervisar el aseguramiento de la calidad educativa, asumiendo la rectoría respecto a esta materia.
- g) Regular y supervisar el deporte, educación física, actividad física y recreación de conformidad con la normativa vigente, asumiendo la rectoría respecto a esta materia.
- h) Regular y dictar normas de organización para la oferta educativa, de los diferentes prestadores que brindan el servicio educativo.
- i) Regular y fiscalizar los recursos, bienes y servicios del sector educación, así como el deporte, actividad física y recreación en el ámbito nacional, en el marco de la normativa vigente.
- j) Establecer la política y las normas de evaluación docente, y formular los indicadores e instrumentos de evaluación correspondientes.

³ **Ley N° 28044, Ley General de Educación**

Artículo 79.- Definición y finalidad

El Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

⁴ Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Cultura y Ministerio de Salud.

⁵ **Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas**

Artículo 3. Funciones Generales El Ministerio de Economía y Finanzas tiene las siguientes funciones generales:

- a) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política económica y financiera nacional y sectorial, aplicable a todos los niveles de gobierno, en el marco de las políticas de Estado; (...)
- c) Ejercer la rectoría de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Tesorería, Endeudamiento Público, Contabilidad, Abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como del Sistema Funcional de Promoción de la Inversión Privada; (...)
- q) Formular, proponer, ejecutar y evaluar políticas, normas y lineamientos técnicos sobre materia de inversión pública, privada y público-privada; (...)"

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0193463 CLAVE: 47C116

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx





PERÚ

Ministerio
de Educación

Funciones del Ministerio de Educación, y el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

- 3.2 Considerando las funciones que la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas le otorga a dicho ministerio, le correspondería evaluar la viabilidad de esta iniciativa legislativa. Esto, complementado las opiniones de los ministerios requeridos de acuerdo con el Memorando N° D002169-2022-PCM-OGAJ.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
GAMERO MANRIQUE Cesar
Augusto FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/09/2022 14:26:19-0500



REYES NAVARRO Sigríd
Concepcion FAU
20131370998 hard

JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA

En señal de conformidad

2022/09/26 18:14:01

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Firmado digitalmente por:
ABARCA GARCIA Jorge Luis
FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/09/2022 15:43:56-0500

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0193463 CLAVE: 47C116

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 13 de Septiembre del 2022

OFICIO MULTIPLE N° D001686-2022-PCM-SC



Firmado digitalmente por GARCIA DIAZ Cecilia Del Pilar FAU
2016899926 soft
Secretaria De Coordinación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.09.2022 20:15:54 -05:00

Señores

DESTINATARIO MULTIPLE SEGÚN LISTADO ANEXO N° 01

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley Nro. 2555/2021-CR

Referencia : a) Oficio N° 0078-2022-2023/CDGLMGE-CR
b) Memorando N° D02169-2022-PCM-OGAJ

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicita opinión sobre el Proyecto de Ley Nro. 2555/2021-CR Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la adopción de medidas extraordinarias que permitan la atención del estado en la promoción, financiamiento y ejecución inmediata de acciones orientadas al fortalecimiento y desarrollo de la provincia de Purús de la región Ucayali.

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia b), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley Nro. 2555/2021-CR, corresponde a vuestro sector emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, esta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, **con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.**

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CECILIA DEL PILAR GARCIA DIAZ
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CPGD/hjll

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdc Ciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: AIUY3J5





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO N° 01
DESTINATARIOS DEL OFICIO MULTIPLE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - OFICINA GENERAL ADM.
JIRON ZORRITOS 1203,LIMA-LIMA-LIMA

MINISTERIO DE CULTURA
LIMA-LIMA-LIMA

MINISTERIO DE SALUD
Av Salaverry 801 Jesús María ,LIMA-LIMA-JESUS MARIA

MINISTERIO DE EDUCACION
C. del Comercio 193,LIMA-LIMA-SAN BORJA

Lima, 3 de setiembre de 2022

Oficio N° 0078 - 2022-2023/CDRGLMGE-CR

Señor
ANIBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya cdra. 1 s/n, Palacio de Gobierno
Lima

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 2555/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la adopción de medidas extraordinarias que permitan la atención del estado en la promoción, financiamiento y ejecución inmediata de acciones orientadas al fortalecimiento y desarrollo de la provincia de Purús de la región Ucayali.

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzY5MjY=/pdf/PL_2555

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2022 11:34:27-0500

DIANA CAROLINA GONZALES DELGADO
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

DGD/rmch.